

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA ESPINOSA TORRES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL INMUJERES”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, REPRESENTADA POR EL LIC. GERÓNIMO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO PARA AMÉRICA DEL NORTE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CÁNDIDO MORALES ROSAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SECRETARÍA”** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “EL INMUJERES”:**

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de su propia Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2. Que su Presidenta, la Lic. Patricia Espinosa Torres, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, está facultada para firmar el presente convenio de colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Vicente Fox Quesada, de fecha 8 de marzo del año 2001.

I.3. Que su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los Poderes Legislativo, y Judicial, en sus ámbitos Federal y Estatal.

I.4. Que el Artículo 3 de las Disposiciones Generales contenidas en el Capítulo I de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, establece que: “son sujetos de los derechos que esta Ley garantiza todas las mujeres mexicanas y extranjeras que se encuentren en el territorio nacional, y las mexicanas en el extranjero, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma; quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones que se deriven del presente ordenamiento”.

I.5. Que dentro de sus objetivos específicos se encuentran, entre otros, “La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres; “La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres”, así como “La promoción y monitoreo del cumplimiento de los tratados internacionales celebrados en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” y “La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance nacional, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de

impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la equidad de género”.

I.6. Que dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes:

- a) Estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la administración Pública Federal centralizada y paraestatal.
- b) Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin.
- c) Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres.
- d) Promover entre los tres Poderes de la Unión y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural.
- e) Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública de la Federación y Entidades Federativas, para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación femenina.
- f) Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres.
- g) Propiciar las condiciones necesarias para legitimar, ante las instituciones del Estado, la relevancia de impulsar políticas públicas con perspectiva de género, que contribuyan a la superación de diversas formas de discriminación contra las mujeres y, promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres en el ejercicio efectivo de sus derechos.
- h) Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento y la visibilidad pública de las mujeres, así como para la difusión a nivel nacional e internacional de las actividades que las benefician.
- i) Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional sobre los temas de las mujeres.

I.7. Que para los fines y efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el inmueble ubicado en Alfonso Esparza Oteo número 119, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en México, Distrito Federal.

I.8. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, con “La Secretaría”, en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

## **II. “POR LA SECRETARIA”:**

II.1 Que es una dependencia de la administración pública federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su reglamento interior en vigor y demás disposiciones legales aplicables.

II.2. Con fundamento en el artículo 7, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Lic. Gerónimo Gutiérrez Fernández, en su carácter de Subsecretario para América del Norte, cuenta con facultades suficientes para celebrar el siguiente instrumento.

II.3 Con fundamento en el Decreto de Creación del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, publicado en el Diario Oficial del 16 de abril del 2003, corresponde a dicho Instituto promover estrategias, integrar programas, recoger propuestas y recomendaciones de las comunidades, sus miembros, sus organizaciones y órganos consultivos, tendientes a elevar el nivel de la vida de las comunidades mexicanas en el extranjero, así como ejecutar las directrices que emanen del Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.

II.4 Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Ricardo Flores Magón No. 1, Ala “B”, basamento, Colonia Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06995, México, Distrito Federal.

II.5 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, con “**EL INMUJERES**”, en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

## **III. DECLARAN LAS PARTES:**

III.1. Que reconocen plenamente la equidad de género y la importancia que se debe otorgar a la igualdad de trato y oportunidades asignada por la sociedad a hombres y mujeres, así como el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de las migrantes mexicanas en el exterior.

III.2. Que reconocen también el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan en forma sustantiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.

III.3. Que reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.

## **C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** El presente convenio de colaboración tiene por objeto instrumentar, apoyar, promover y difundir acciones encaminadas a la protección, respeto y difusión de los derechos humanos de la población migrante, con trato igualitario para las mujeres.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, “**EL INMUJERES**”, en el ámbito de su competencia y conforme a su disponibilidad presupuestal, se compromete a:

- a) Realizar, conjuntamente con “**La Secretaría**”, eventos interinstitucionales que coadyuven, de manera coordinada, en la atención de la problemática de las mujeres migrantes mexicanas en el exterior, y avanzar en el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en la materia.
- b) Generar acciones de divulgación de la oferta institucional de la Administración Pública Federal, en beneficio del desarrollo de las mujeres mexicanas.
- c) Realizar la sensibilización del personal del “**IME**” y de las instituciones que el “**IME**” convenga en materia de equidad de género, aportando elementos que les permitan un accionar de calidad, con énfasis en el respeto y protección de los derechos humanos de las migrantes mexicanas en el exterior, en todas sus dimensiones.
- d) Aportar el material didáctico y de divulgación que se requiera para las sesiones de sensibilización y para la difusión en general.

**TERCERA.-** Por su parte, “**La Secretaría**” por conducto y con la participación del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, en el ámbito de su competencia, se compromete a:

- a) Brindar todas las facilidades y el apoyo en la promoción y difusión de los programas y proyectos que coadyuven en la atención de las mujeres migrantes mexicanas en el exterior, por medio de las Misiones Diplomáticas y Representantes Consulares del Gobierno de México.
- b) Actuar como instancia coordinadora para canalizar las demandas en materia de instrumentación de programas y proyectos encaminados a sentar las bases para atender, la problemática de las mujeres migrantes mexicanas en el exterior y avanzar en el cumplimiento de los compromisos internacionales en la materia.
- c) *Implementar la coordinación para* la organización y desarrollo de eventos vinculados con el tema de la migración (foros, seminarios, cursos, entre otros) a efecto de promover la Transversalización de la perspectiva de género, el respecto y protección de los derechos de las mujeres migrantes mexicanas en el extranjero.
- d) Convocar la participación de “**EI INMUJERES**”, en su calidad de miembro del Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior, a las reuniones ordinarias y extraordinarias del mismo.
- e) Proveer a “**EI INMUJERES**”, de los contactos y canales adecuados para realizar las acciones de difusión.

**CUARTA.-** Las partes acuerdan que las acciones específicas que se deriven del presente convenio, que originen compromisos y obligaciones para las mismas, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por sus representantes.

**QUINTA.-** El personal comisionado o contratado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente convenio, continuará relacionado laboral o contractualmente con quien lo empleó y por consiguiente, cada aparte asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

**SEXTA.- “EI INMUJERES” y “IME”** convienen en la formación y participación de mesas de trabajo, y los grupos o comités necesarios para el desarrollo de las políticas de género. Las mesas de trabajo serán competentes para la formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de este instrumento, así como para la determinación de los procedimientos de colaboración entre las partes y coordinación de los aspectos técnicos y administrativos necesarios para la concreción de los acuerdos emanados del mismo.

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que el presente convenio de colaboración tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre del 2006, pudiendo ser prorrogado por un periodo igual mediante acuerdo escrito y que signado por las partes, se considerará para integrante de este instrumento.

**OCTAVA.-** El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento, previa notificación escrita de una parte a la otra, debiendo esta última hacer manifestación expresa de su acuerdo en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación.

**NOVENA.-** Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previa notificación escrita a la otra, que se haga con treinta días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. Pero en este caso los interesados tomarán las providencias necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones que se hayan iniciado deberán continuarse hasta su total terminación.

**DÉCIMA.-** Las partes convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de las instituciones que las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, ambas compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

**DECIMOPRIMERA.- Las partes,** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito.

**Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad, firmándolo por triplicado al margen y al calce para su debida constancia, México, Distrito Federal, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2004**

\_\_\_\_\_  
**LIC. PATRICIA ESPINOSA TORRES**  
PRESIDENTA  
DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

\_\_\_\_\_  
**LIC. GERÓNIMO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIO PARA AMÉRICA DEL  
NORTE  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración que suscriben por una parte el Instituto Nacional de las Mujeres y por la otra a la Secretaría de Relaciones Exteriores.